



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00530-00

En el proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por LUIS EMILIO GARCÍA RAMÍREZ en contra de EDGAR DE JESUS GUTIÉRREZ ARBELÁEZ, en audiencia del 24 de febrero de 2021 se decretó prueba pericial a cargo de la parte demandante, concediéndole a este el término de 10 días para que procediera a comunicar el nombramiento al perito. En vista que la activa no había cumplido con la carga impuesta, en auto del 22 de julio de 2021 se le requirió para que en el término de 10 días allegara constancia en envío de la comunicación del nombramiento al perito JORGE RUIZ LÓPEZ, so pena de tener por desistida la práctica de esta prueba.

Vencido el término otorgado por el despacho, sin que la activa acreditara gestión alguna para lo notificar el nombramiento del perito, se entiende que se DESISTE de la práctica de dicha prueba y se procede a fijar fecha para CONTINUACIÓN de la AUDIENCIA Y FALLO para el día DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), oportunidad en la que se recibirán los alegatos de conclusión, se clausurará el debate probatorio y se procederá con la etapa de juzgamiento.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.132
hoy 11 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343b3d6fbdf839863a09d5b7708a6504b4f6711eb474598b440f86e6382a636**

Documento generado en 10/08/2021 01:15:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>